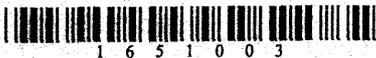


NÚMERO CUATRO. Ante mí, **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, Notario Público con oficina en San José, sita en Rohrmoser, Centro Corporativa La Nunziatura comparece el señor **ARNALDO JOSÉ GARNIER CASTRO**, quien es mayor, casado una vez, Publicista, portador de la cédula de identidad número uno–quinientos sesenta y tres–quinientos cuarenta y ocho, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada, **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro, de lo cual, el suscrito Notario da fe con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo el mismo número de cédula jurídica, y dice: Que otorga un **PODER GENERAL**, sin ninguna limitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, al señor **FERNANDO IGNACIO GÓMEZ PRATS**, quien es mayor, casado, Publicista, vecino de la República de Ecuador, portador del pasaporte de Chile número ocho cuatro cuatro coho dos dos seis nueve, tan amplio como en derecho corresponda, para que pueda actuar a nombre y representación de la compañía otorgante, todos los actos, contratos y procedimiento legales, judiciales y extrajudiciales que se originen y/o deban ejecutarse en la República de Ecuador, pudiendo celebrar acuerdos, contratos, negociaciones, así como presentar y contestar demandas, reclamos. Adicionalmente, el apoderado quedará facultado para recibir toda la correspondencia dirigida a la compañía otorgante en la República de Ecuador, así como brindar la respuesta respectiva a dicha correspondencia recibida, y cualquier otra información que se solicite al efecto. Finalmente, el apoderado tendrá facultades suficientes para sustituir el presente poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. Es todo. Extiendo un primer testimonio dentro del término de Ley. Leído lo escrito a la compareciente, resulto conforme y firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del veintisiete de abril del dos mil diez. ****ILEGIBLE*****E. CORDERO*****

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número cuatro, visible a folio dos vuelto del tomo tres del Protocolo del suscrito notario público. Confrontada con su original resultó conforme y expido un primer testimonio al momento de otorgarse la matriz. Asimismo, el suscrito notario da fe que el presente documento va a ser utilizado en la República de Ecuador, y que mi firma ha sido plasmada de mi puño y letra al momento de expedir el presente testimonio y, que al igual que mi

EDUARDO A. CORDERO SIBAJA

6704 19347341



1 6 5 1 0 0 3



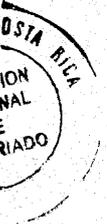
sello se encuentran debidamente inscritos en la Dirección de Notariado. San José, ocho de julio del dos mil diez.

[Handwritten signature]





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **quince de junio del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA



DNN



7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

16131680



Oficina: 616 AGENCIA BANCARIA IMS
 Teléfono: 11158351
 Documento: 44718323
 Formulario:
 Motivo: 1000

Moneda de Transacción: COLONES
 Cuenta: 001-024247
 MINISTERIO HACIENDA

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****625.00
 Valores: *****0.00
 Total: *****625.00

Monto en letras:
 SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES
 EXACTOS

Depositar: 0000000000
 TIBBRES



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Rogelio Fernandez
 D.N.N.
 SAN JOSE 17 JUN. 2010
 Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del document

Max Sandoval A.
 Oficina de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
IDENTIFICACION	17/2010
Presentado para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (o) se: (a, ita) <i>Max Sandoval A.</i>	
TARIFA A ARANCELAR A IL 15 <i>11.90</i>	
DERECHOS RECAUDADOS US\$ <i>5.40</i>	
LUGAR Y FECHA San Jose <i>21/06/2010</i>	

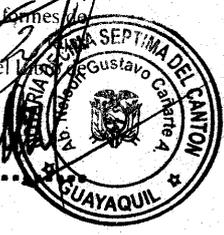
Max
 ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES

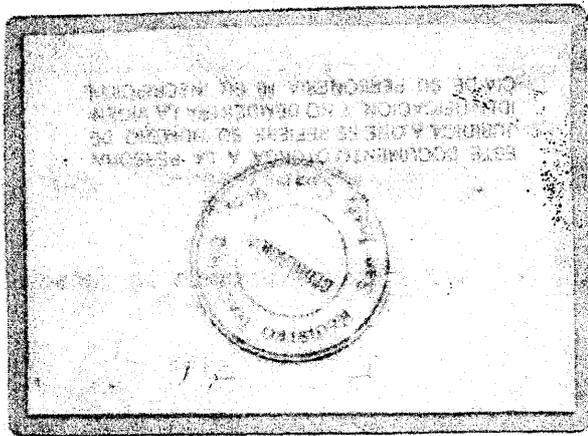
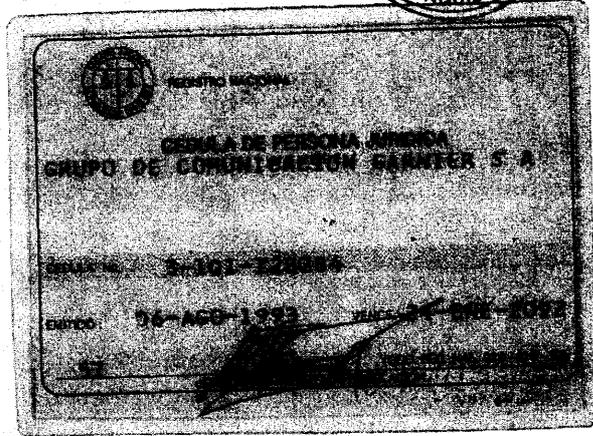


Yo, AB NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo
 Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad
 que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada
 por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. Num 564 del 12 de Abril de 1978,
 DOY FE Que las fotocopias que anteceden son exactas y conformes a
 los documentos que se me han exhibido y
 útiles Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporaron al presente
 Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.
 Guayaquil,

30 JUN. 2010

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO





A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.



RUCAVADO & RUCAVADO
ABOGADOS



EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE, ROHRMOSER, CENTRO CORPORATIVO LA NUNZIATURA, SEGUNDO NIVEL, CERTIFICA: Que la anterior fotocopia debidamente numerada por el suscrito notario, la cual lleva mi sello y firma para su debida identificación, es copia fiel y exacta de su original la cual he tenido a la vista y corresponde a la cédula jurídica de la sociedad denominada GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A. El suscrito notario hace constar que la firma estampada en el pliego de copia debidamente identificado fue consignada de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece en las mismas es mi sello registrado ante el Registro Nacional de Notariado. Expendo la presente certificación a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, la cual corresponde a la Certificación número ciento treinta y seis- dos mil diez, de conformidad con lo establecido por el Código Notarial y los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueran publicados en el Boletín Judicial. Agrego y cancelo las especies fiscales de Ley. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Firmo en San José, a las dieciséis horas diez minutos del veintidos de abril del dos mil diez.-



EDUARDO A. CORDERO SIBAJA



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el **veintiseis de abril del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



DNN



16127954



RUCAVADO & RUCAVADO ABOGADOS

EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO con oficina en San José, Rohmoser, Centro Corporativo La Nunziatura, segundo nivel, **CERTIFICA:** Que con vista en la Sección Personas Jurídicas, del Registro Público al **TOMOS** setecientos seis, novecientos cincuenta y uno **FOLIOS** treinta y uno, ciento noventa y dos, **ASIENTOS** Treinta y siete, y trescientos diecisiete, se encuentra inscrita la Sociedad domiciliada en San José, Guadalupe, Barrio Turnón, diagonal a la Cámara de Comercio de Costa Rica, denominada **"GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA"**, cédula de Persona Jurídica número tres - ciento uno- ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro, la cual tiene un plazo social de cien años, a partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Asimismo, con vista en el sistema automatizado de personas jurídicas al tomo trescientos noventa y dos, asiento seis mil setecientos once, según los cuales el señor **ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO**, mayor, casado una vez, publicista, portador de la cédula de identidad número - quinientos sesenta y tres- quinientos cuarenta y ocho y vecino de San José, es **PRESIDENTE actuando individualmente** con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** de la Sociedad denominada **"GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA"**, cédula de Persona Jurídica número tres - ciento uno- ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro. Sociedad y personería que se encuentran vigentes al día de hoy.

ES CONFORME: Extiendo la presente certificación **EN RELACION**, que corresponde a la certificación número ciento treinta y cuatro - dos mil diez, a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Para ser utilizada en la República del Ecuador. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las dieciséis horas del día veintidós de abril del año dos mil diez.

[Handwritten signature]



EDUARDO A. CORDERO SIBAJA



6704 19347263



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiseis de abril del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



NAA



DNN

16127953

7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO

Rogelio Hernandez M.
 D. Not. de Notariado
 EST. NOTARIA

SAN JOSE 28 APR. 2010

Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del document

Max Sandoval A.
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA

AUTENTICACION N° 1171/2010

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa
 el (la) señor (a.ita): *Max Sandoval A.*

En todas sus actuaciones

PARTIDA ARANCELARIA III 15

DERECHOS RECAUDADOS US\$ 7.00

LUGAR Y FECHA San José 28 ABR 2010

[Signature]
 ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES



ESTADO DE COSTA RICA

07/04/2010 08:46:00

Oficina: 616 FAMILIA PANCA... A INS
 Cajero: 111222
 Documento: 4201134
 Formulario:
 Motivo: DEPOSITO EN CAJA DE AJUARDOS

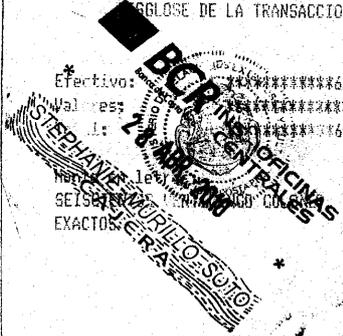
Moneda de Transacción: COLONES
 Cuenta: 001-0242476
 MINISTERIO DE HACIENDA

RESUMEN DE LA TRANSACCION

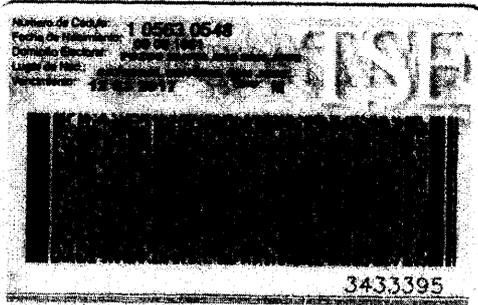
Efectivo: *****625.00
 Vales: *****0.00
 Total: *****625.00

Depositar: LEONARDO GONZALEZ
 EXACTOS

Depositar: 000001501188

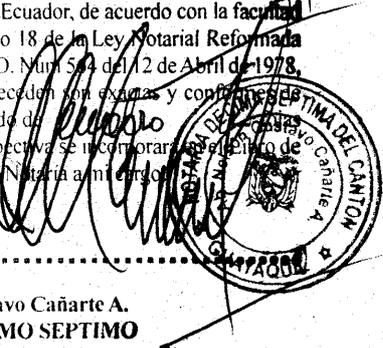






Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. Núm 504 del 2 de Abril de 1978, DOY FE. Que las fotocopias que anteceden son exactas y confiables de los documentos que se me han exhibido de los cuales se adjuntan útiles Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporan al Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo en Guayaquil,

30 JUN. 2010



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO